

Póliza: 10025479 (Soles) y 10025480 (Dólares)	Certificado N°:
Código de Registro SBS N°: RG0410100091- RG0410120074	Fecha de Emisión:

1. DATOS DEL CONTRATANTE

Contratante: Banco GNB Perú S.A.	RUC: 20513074370
Dirección: Ca. Las Begonias 415 Piso 22, 25, 26, San Isidro, Lima	Teléfono: 616-3000

2. DATOS DEL ASEGURADO

Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombres:
Tipo de Documento:	Fecha de Nacimiento:	Nacionalidad:
Teléfono Fijo:	Celular:	
Dirección:		
Distrito:	Provincia:	Departamento:
Correo electrónico autorizado para el envío y recepción de la póliza, renovación y otros documentos:		

3. BENEFICIARIO

Los derechos de indemnización corresponden al Contratante hasta por el saldo capital del crédito hasta el momento del siniestro. La diferencia si la hubiere corresponde al **Asegurado**.

4. VIGENCIA

Fecha de inicio de la cobertura: Desde la Fecha de Desembolso del Préstamo.
Hasta: Fin plazo de crédito, cancelación de crédito o destrucción del bien asegurado o lo que ocurra primero.

5. PRIMA COMERCIAL + IGV (El cual será incluido en el calendario de pago del crédito)

Prima Mensual Total = Tasa total mensual de 0.219‰ (por mil) que se multiplica por la suma asegurada del bien asegurado, con una prima mínima mensual de US\$ 5.07 (en moneda soles al tipo de cambio del mes)

6. DESCRIPCIÓN DEL BIEN ASEGURADO

Este seguro cubre Inmuebles en General: casa habitación, oficinas, locales comerciales (sin incluir el valor del terreno) materia del Programa de Créditos Hipotecarios del Banco GNB.

7. DATOS DEL PREDIO (Ubicación del Riesgo)

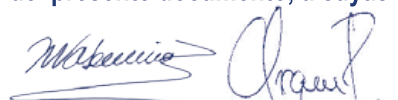
Uso o Actividad dentro de la Ubicación del riesgo: Vivienda ☐				Comercio ☐		Oficina ☐		Otro ☐		
Tipo de Vía: Av.	Ca.	Jr.	Psj.	Edif.	Otro	Nombre de Vía:				
N.º:	Km:	Mz:	Dpto:	Int:	Lt.					
Urbanización:				Distrito:						
Provincia:				Departamento:						
Giro:		Ocupación:		N.º de Pisos: ☐		N.º de Sótanos: ☐		Año de Construcción: ☐		
Tipo de Mueble: Hasta 4 pisos:			Entre 5 y 10 pisos:			Con más de 10 pisos:				
Material de Construcción predominante (M.C.P):			Concreto Armado: ☐			Ladrillo o Cemento: ☐				
Estructura de Acero/Metálico: ☐			Adobe/Quincha: ☐			Madera: ☐			Otros: ☐	
Estado: En construcción ☐		Construido con un MCP*: ☐		Construido con más de una MCP*: ☐		Construido por etapas: ☐				

MCP*: Material de Construcción Predominante

8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El Contratante y el Asegurado autorizan de forma expresa a La Positiva Seguros y Reaseguros, el tratamiento de los datos personales proporcionados en la contratación del presente seguro y otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, así como el uso de los mismo para fines comerciales, tales como el envío de publicidad y promociones de diferentes productos o servicios; autorización que la extendemos en el marco de lo dispuesto en la Ley N°29733 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que regulan el tratamiento de datos personales, y la posibilidad de que La Positiva Seguros y Reaseguros transfiera los mismos a sus empresas vinculadas y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

El Asegurado declara que, antes de suscribir este certificado de seguro ha tomado conocimiento de todas y cada una de las condiciones del presente documento, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato.


La Positiva Seguros y Reaseguros

Asegurado

9. RIESGOS CUBIERTOS	10. SUMA ASEGURADA
Todo Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas, y Coberturas Adicionales, según detalle	Hasta el 100% de los valores declarados a reposición a nuevo de los predios asegurados, sin exceder los US\$ 5'000,000
Gastos Extraordinarios	Hasta el 20% del valor del predio sin exceder de US\$ 1'000,000
Otras Coberturas	Sub - límites Asegurados
Sección Incendio	
Rotura Accidental de Vidrios y/o Cristales	Hasta el 5% del valor del predio sin exceder de US\$ 2,000
Gastos Extras (Cédula F)	Hasta el 20% del valor del predio sin exceder de US\$ 1'000,000
Sección Riesgos Políticos	
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo	Hasta el 100% del valor del predio sin exceder de US\$ 1'000,000 por predio
Sección Robo	
Robo de Instalaciones Fijas	Hasta el 20% del valor del predio sin exceder de US\$ 250,000
Sección Responsabilidad Civil	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta US\$ 500,000
Sección CAR	
Cobertura "A", para ampliaciones dentro de los predios asegurados	Hasta el 20% de los valores declarados a reposición a nuevo de los predios asegurados sin exceder US\$ 500,000, CAR y EAR.

Coberturas Aplicables para Casa Habitación (Sujeto del Crédito)	
Contenido (Incendio Todo Riesgo, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo, Riesgos de la Naturaleza)	Hasta US\$ 30,000 por ocurrencia y por predio
Gastos Notariales para Nuevo Crédito	Hasta US\$ 5,000 por ocurrencia y por predio
Alquiler de Vivienda	Hasta US\$ 100,000 por ocurrencia y por predio
Servicio de Vigilancia (*)	Monto máximo: hasta 72 horas / Máximo de eventos por año: sin límite
Servicio de Jardinería (**)	Monto máximo: hasta US\$ 200 por evento / Máximo de eventos por año: sin límite
Coberturas Aplicables para Casa Habitación (Bien Actual)	
Contenido (Incendio Todo Riesgo, Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, vandalismo y/o Terrorismo, Riesgos de la Naturaleza)	Hasta US\$ 30,000 por ocurrencia y por predio
Servicio de Vigilancia (*) Personal de seguridad hasta por 72 horas, en caso de desprotección de la vivienda a consecuencia de siniestro o robo ocurrido en la misma.	Monto máximo: hasta 72 horas Máximo de eventos por año: sin límite
Servicio de Jardinería (**) A consecuencia de incendio, rayo, explosión, caída de aeronaves o partes que se desprenden o caigan de ellas, o impacto de vehículos que no sean propiedad de las personas que habiten en la vivienda o de sus propietarios. Si por tales razones, las plantas de los jardines de la vivienda se ven afectadas, se enviará un especialista para adelantar los trabajos de jardinería y rehabilitar la zona dañada, una vez evaluados los daños por La Compañía de Seguros. El monto máximo de esta cobertura es de S/. 600 por evento.	Monto máximo: hasta US\$ 200 por evento Máximo de eventos por año: sin límite

11. FORMA DE PAGO DE LA PRIMA
El pago de la prima será efectuado a través del Banco GNB de acuerdo al cronograma del crédito otorgado.

12. DEDUCIBLES	
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y/o Terrorismo	• Para Inmuebles con fines de Vivienda: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 • Para Otros locales: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 2,000
Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica y Maremoto (Tsunami), Salida de mar, Marejada u oleaje	• <u>Para Inmuebles con fines de Vivienda:</u> 1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por esta cobertura, mínimo US\$ 1,000 • <u>Para Otros locales:</u> 1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por esta cobertura, mínimo US\$ 1,500 • <u>Para riesgos de 3°, 4° y 5° Categoría de Construcción:</u> 10% del monto indemnizable; mínimo 3% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por esta cobertura ó US\$ 5,000, lo que resulte mayor.
Solo para Casa de Playa: Maremoto (Tsunami), Salida de mar, Marejada u oleaje	10% del monto indemnizable; mínimo 1% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparados por esta cobertura ó US\$ 1,000, lo que resulte mayor.

Otros Riesgos de la Naturaleza	5% del monto indemnizable; mínimo US\$ 500 • <u>Para riesgos de 3°, 4° y 5° Categoría de Construcción:</u> 10% del monto indemnizable; mínimo 3% del valor declarado del predio afectado y bienes en el contenido amparado por esta cobertura ó US\$ 5,000, lo que resulte mayor.
Rotura Accidental de vidrios	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
Robo de Instalaciones fijas	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Responsabilidad Civil Extracontractual	US\$ 200
CAR - Cobertura "A"	10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
Alquiler de Vivienda	3 días
Gastos Extras	3 días
Demás Riesgos	5% del monto indemnizable US\$ 200

13. EXCLUSIONES

13.1 Respecto de la Póliza:

- 13.1.1. Las pérdidas o daños causados por: polilla, lombriz, termita, o cualesquiera otros insectos; alimañas, bichos o roedores; hongos, moho húmedo, seco o tóxico, o putrefacción; combustión espontánea, fermentación, vicio propio, defecto latente; desgaste o deterioro paulatino o fatiga de material, causado por, o resultante de, el uso y funcionamiento del bien; deterioro gradual, humedad; corrosión, erosión, cavitación, incrustaciones, herrumbre u oxidación; filtración, polución, contaminación; deficiencias de rendimiento o capacidad; humedad o sequedad o cambios de temperatura, causados por condiciones climáticas o meteorológicas o de estado del tiempo; asentamiento normal, o contracción o expansión de edificios o cimientos; la calefacción o la desecación a que hubieran sido sometidos los bienes asegurados.
- 13.1.2. Pérdida o daño por explosión, implosión o desplome sufridos por cualquier caldero, economizador u otro aparato que funcione bajo presión interna fluida o de vapor, en los cuales se origine la explosión.
- 13.1.3. Pérdida de uso, obsolescencia tecnológica demora o pérdida de mercado.
- 13.1.4. Pérdidas derivadas directa o indirectamente que surjan de la pérdida de, alteración de, daños a, o a la reducción en el funcionamiento, disponibilidad u operación de sistemas de cómputo, hardware, programas, software, data, reposición de información, microchip, circuitos integrados o dispositivos similares de equipos informáticos o no informáticos.
- 13.1.5. Lucro cesante de cualquier tipo, las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas indirectas por falta de alquiler o uso; suspensión o cesación del negocio; incumplimiento o resolución de contratos; demora, multas, penalidades; pérdida de mercado; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.
- 13.1.6. Rotura o avería o falla o colapso o desacoplamiento de cualquier máquina, sea ésta mecánica o eléctrica o electrónica, o de cualquier equipo.
- 13.1.7. Las pérdidas o daños a aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente, a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso solo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.
- 13.1.8. Las pérdidas o daños a la propiedad de terceros o la responsabilidad legal de cualquier naturaleza en que incurra el Asegurado, como consecuencia directa o indirecta de radiaciones ionizantes o contaminación

por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión, o de radioactividad, tóxico explosivo.

13.1.9. Las pérdidas o daños que sean consecuencia directa o indirecta o tengan conexión con:

- Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, motín, insurrección, rebelión, revolución, conspiración, poder militar o usurpado, actividades de cualquier organización cuyo objeto sea, o incluya, el derrocamiento o presión sobre el gobierno de jure o de facto, terrorismo o medios violentos, ley marcial, alborotos populares, conmoción civil, huelgas, lock-outs, confiscación, comandos, requisición o destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno de jure o de facto o de cualquier autoridad civil, municipal o local.
 - Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder.
 - Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, cierre patronal (lock-out) y en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional;
 - Confiscación, requisa, apropiación, expropiación, incautación o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
 - Cualquier Acto de Terrorismo.
- 13.1.10. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del Asegurado o Contratante o Beneficiario o Endosatario, o de los familiares de cualquiera de ellos.
- 13.1.11. Material para armas nucleares o material nuclear.
- 13.1.12. Reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o radiaciones ionizantes o Contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- 13.1.13. El valor atribuido a los bienes por razones sentimentales, por afición, antigüedad u otro motivo similar.
- 13.1.14. Robo de objetos asegurados, así ocurran durante o después del siniestro. Para efectos de esta exclusión, el término robo comprende cualquier modalidad de

robo, incluyendo pero no limitado a asa, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento. 13.1.15. Gastos para la aceleración de la reconstrucción, reposición a nuevo, reparación u restauración, tales como: horas extras, fletes aéreos o fletes expreso, o trabajos en horario nocturno o en días festivos 13.1.16. Las pérdidas o daños a la propiedad asegurada causados por el proceso de renovación, reparación, manufactura, o mano de obra defectuosa. 13.1.17. Las pérdidas de, o daños a, la propiedad asegurada como consecuencia de merma, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame o rotura de artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor, a menos que sean directamente causados por incendio u operación para combatirlo o apagarlo, rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán, ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daño malicioso, vandalismo y/o terrorismo. 13.1.18. Las pérdidas o daños causados por deshonestidad por parte del Asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable. Tampoco comprende las pérdidas o daños causados por delito del Asegurado o por su imprudencia delictiva. 13.1.19. Las pérdidas o daños causados por robo. 13.1.20. Las pérdidas o daños causados por la exposición a condiciones climáticas, mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie. 13.1.21. Las pérdidas o daños ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está, con conocimiento del Asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos. 13.1.22. Pérdidas o destrucción o daños en terrenos, tierras, o suelos. 13.1.23. Las pérdidas o daños a las embarcaciones o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático, aéreo o terrestre; o equipos flotantes o submarinos, aeronaves o artefactos aéreos de cualquier tipo. 13.1.24. Pérdidas o daños por colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o maquinaria móvil en general. 13.1.25. Las pérdidas o daños causados a los siguientes bienes: - Propiedades instaladas en o a las orillas marítimas, fluviales o lacustres. - Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos. - Bienes en tránsito y/o fuera del lugar del seguro. A menos que algunos de dichos bienes hubieran sido específicamente incluidos en la descripción de	la propiedad asegurada incorporada en la póliza. 13.1.26. Salvo pacto en contrario, inserto en las Condiciones Especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de Lucro Cesante debidas a: - La paralización de cámaras o aparatos de refrigeración, cualquiera fuera la causa de la paralización. - La suspensión de suministro eléctrico, de gas, de combustibles, o agua, o del servicio de telefonía o telecomunicaciones; cualquiera fuera la causa de la suspensión. La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida o daño causado por agua que inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño. 13.2. <u>Respecto de los Bienes, salvo que la cobertura se establezca expresamente dentro de la Póliza:</u> 13.2.1. Plantaciones, cultivos y terrenos. 13.2.2. Animales vivos 13.2.3. Dinero en efectivo, títulos valores de cualquier especie. 13.2.4. Puentes, represas, túneles, diques, muelles e instalaciones portuarias. 13.2.5. Equipos mientras se encuentren bajo tierra. 13.2.6. Las mercancías que el Asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación. 13.2.7. Los lingotes de oro y plata y las pedrerías. 13.2.8. Las alhajas, relojes de uso personal, perlas, piedras preciosas, metales preciosos, joyas, medallas, platería, pieles, cuadros, pinturas, esculturas, estatuas, frescos, dibujos, las obras de arte, colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico, cuando el valor unitario excede de US\$ 2,000. 13.2.9. Bibliotecas, así como colecciones de cualquier tipo 13.2.10. Libros y registros contables y/o estadísticos y/o de cualquier naturaleza; manuscritos, planos, dibujos, croquis, modelos, moldes, patrones, sellos y otros objetos similares; software y licencias; fórmulas de cualquier tipo; chips y, en general, cualquier medio físico, magnético, o digital que contenga o almacene o administre información. 13.2.11. Los títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, los sellos, monedas, billetes de banco, cheques, letras, pagarés y similares, los registros y los libros de comercio. 13.2.12. Explosivos y material para explosivos de cualquier tipo, incluyendo, pero no limitado a: material pirotécnico, mechas, fulminantes, detonadores y similares que utilicen pólvora.
---	--

14. BASES DEL CONTRATO

• Resolución del Contrato de Seguro

La Positiva, o el Contratante, de forma voluntaria y sin expresión de causa, remitiendo un aviso previo de treinta (30) días calendario a **La Positiva**, podrá resolver el Certificado de Seguro o Contrato de Seguro, respectivamente. El aviso podrá realizarse a través de los mismos medios utilizados para la celebración del presente contrato.

• Causales de Nulidad del contrato de seguro

a) Retención y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el **Contratante y/o Asegurado**, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si **La Positiva** hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del **Contratante y/o Asegurado**. En este supuesto, **La Positiva** tendrá derecho a retener el íntegro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. **La Positiva** dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la retención o declaración inexacta.

b) Si hubo intención manifiesta del **Asegurado** o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.

c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.

d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el **Asegurado** no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

• Disposiciones Aplicables en el caso de oferta a través de comercializadores

i) **La Positiva** es responsable frente al **Contratante y/o Asegurado** de la cobertura contratada; ii) asimismo es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el comercializador, sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden (en caso de Bancaseguros se aplicará lo previsto en la Res. SBS N° 8181-2012 y sus normas modificatorias. iii) Las comunicaciones cursadas por los contratantes, asegurados o beneficiarios al comercializador

sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a **La Positiva**. iv) Los pagos efectuados por los contratantes del seguro o terceros encargados del pago, al comercializador, se consideran abonados a **La Positiva**.

• Modificaciones de la Póliza

El **Contratante** tienen derecho de ser informados respecto de las modificaciones de las condiciones contractuales propuestas por las empresas, durante la vigencia del contrato. Sólo el contratante tiene derecho de aceptar o no dichas modificaciones

• Procedimiento para la atención del siniestro:

Ante la ocurrencia de un siniestro, el **Asegurado** deberá:

1. Emplear todos los medios de los que disponga, a fin de evitar que los daños o pérdidas se incrementen y/o salvar y/o conservar los bienes asegurados.

Evitar remover u ordenar la remoción de escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de **La Positiva**, salvo que dicha remoción sirva para impedir que progrese el daño.

2. Informar a **La Positiva**, dentro de un plazo de tres (3) días calendario, desde el momento en que ocurrió o tomó conocimiento del mismo.

3. Presentar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que le hubiera concedido por escrito, la solicitud de cobertura, la misma que debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia Certificada de la Denuncia Policial.
- Copia Certificada de las Conclusiones del Atestado Policial o del Informe Técnico de la Policía
- Informe de la Ocurrencia y de Daños detallando sus valores.
- Presupuesto de Reposición de los bienes dañados o perdidos.
- Indicar lugar y teléfono donde se encuentran los bienes dañados o ubicación del siniestro.
- Copia DNI.
- Cronograma de pagos del préstamo.

La omisión o el retardo sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. El **Asegurado** no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial, según corresponda, el reconocimiento de la cobertura.

15. CLÁUSULAS ADICIONALES

Cláusulas y Condiciones Aplicables a todas las secciones

- Condiciones generales de contratación
- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto del 50% en caso de Siniestro
- Restitución automática de la suma asegurada
- Defensa del **Asegurado**
- Condición especial por fallas en el reconocimiento electrónico de fechas
- GEN009 - Cláusula de Largo Plazo para Operaciones de Leasing

Cláusulas Aplicables a riesgos políticos

- Huelgas, Motín y Conmociones Civiles
- Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

Cláusulas y Condiciones Aplicables a incendio

- Condicionado general de Incendio
- Todo Riesgo de Incendio y L.A.
- Rotura Accidental de Cristales
- Gastos Extraordinarios
- Derrame de Rociadores y Extintores
- Valor de Reposición (Todo Riesgo de Incendio y L.A.)
- Errores u Omisiones
- Permisos y Privilegios
- Traslado Temporal
- Reparaciones y/o Reconstrucciones
- Inclusión Automática

- Condición especial de Suma Asegurada de Huelga, Motín, Conmoción civil, Daño Malicioso Vandalismo y Terrorismo
- Cláusulas y Condiciones Aplicables a robo**
- Robo y/o Asalto
- Cláusulas y Condiciones Aplicables a car**
- Condicionado general de Construcción
- Cobertura "A"
- Cobertura "D"
- Riesgo de Diseño

- Propiedades fuera del Control del Asegurado
- Cláusulas de Coberturas Automáticas (De conocimiento del Banco)
- Cláusula de Cobertura Automática para renovaciones y/o operaciones nuevas (De conocimiento del Banco)
- Cláusula de Sumas Aseguradas (De conocimiento del Banco)
- Cláusula de Comunicación (De conocimiento del Banco)
- Gastos Extras – Cédula "F"
- Cláusulas y Condiciones Aplicables a responsabilidad civil**
- Responsabilidad Civil Extracontractual

16. CLÁUSULAS ESPECIALES PARA TODOS LOS RIESGOS

Cláusula de seguro insuficiente.

Para los efectos de la presente Cláusula y sólo para tal fin, no será de aplicación lo estipulado en el Artículo 7.2.3 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Incendio Todo Riesgo referente a Seguro Insuficiente, toda vez que se permitirá una desviación máxima de 15% respecto al verdadero valor de reconstrucción del bien asegurado.

Cláusula de comunicación

No obstante lo indicado en las condiciones generales, la presente póliza se extiende a cubrir cualquier pérdida y/o daño a los bienes asegurados, cuando estos hayan sido trasladados a otro local de manera temporal o permanente o hayan sufrido alguna modificación que represente una agravación de riesgo, en cuyo caso, se procederá al cobro de la prima adicional correspondiente. Adicionalmente, se procede a extender el plazo de aviso a la compañía en caso de siniestro, a 60 días calendarios contados a partir de la fecha de ocurrencia.

Cláusula de cobertura automática

La cobertura se activará inmediatamente a partir del momento en que la compañía aseguradora recepcione la declaración del banco o de su asesor de seguros.

Cláusula de cobertura automática para las renovaciones

Se procede a otorgar para cada póliza, 30 días calendarios de cobertura adicional, contados a partir de la fecha de vencimiento.

Cláusula de gastos extraordinarios

En consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda convenido y declarado que no obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales del seguro de incendio y/o rayo, esta póliza se extiende a cubrir los gastos efectuados por el asegurado como consecuencia directa de un siniestro cubierto bajo la póliza y que se refiere a:

- Remoción de escombros,
- Honorarios de arquitectos,
- Topógrafos e ingenieros,
- Documentos y modelos

La responsabilidad máxima que asume la compañía en conjunto por todos los gastos arriba mencionados no excederá del monto indicado en las condiciones particulares de la póliza.

Cláusula de remoción de Escombros

Esta póliza se extiende a cubrir los costos y gastos en que incurriera el asegurado con el fin de remover, dismantelar, demoler, apuntalar y reformar parte o partes de sus propiedades que hayan sido afectadas, dañadas o destruidas por cualquier riesgo cubierto por la póliza.

Cláusula de honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros

Esta póliza se extiende a cubrir los honorarios de arquitectos, topógrafos e ingenieros (para presupuestos, planos, especificaciones, cuantías y propuestas), necesariamente incurridos en la reparación o reconstrucción de la propiedad asegurada al ser destruida o dañada por un riesgo cubierto bajo esta póliza, siempre que la compañía no ejerza su derecho a reemplazar en todo o en parte la propiedad destruida o dañada.

Cláusula de Documentos y Modelos

Queda convenido que la responsabilidad de la compañía por las pérdidas y/o daños de los siguientes bienes indicados a continuación, se limitará al costo real del trabajo, materiales, honorarios de notaría y gastos legales para obtener copia de los mismos en su caso.

La lista de bienes que se pueden cubrir bajo esta cláusula es:

Manuscritos, planos, croquis, diseños, patrones, moldes, títulos, papeletas de empeño o documentos de cualquier clase, cheques, letras, pagarés y similares, registros y libros de comercio, información grabada en discos y cintas magnetofónicas.

Aplicación

Son de aplicación a esta cobertura las condiciones generales de seguro de incendio y/o rayo y las condiciones particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta cláusula.

Las condiciones especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Cédula F "Gastos Extras"

Artículo 1. Modalidad de cobertura

La presente póliza se extiende a cubrir los gastos extras, tal como se define más adelante, efectuados por el asegurado al producirse el daño o destrucción, como se define en las condiciones generales de la póliza, de los bienes materia del seguro, con la finalidad de poder continuar con el normal funcionamiento de su negocio

En caso de producirse el daño o destrucción, la compañía será responsable solamente por los gastos extras incurridos durante el período de tiempo, llamado en adelante "período de restauración", requerido para reconstruir, reponer o reparar el bien o propiedad dañada lo más rápidamente posible, comenzando dicho período desde la fecha del siniestro, y no estando limitado por el término de la vigencia de la póliza.

Artículo 2. Límite de responsabilidad

El límite de responsabilidad no excederá los porcentajes de la suma asegurada indicados a continuación, determinados por el período de restauración:

- 40% cuando el período de restauración no exceda de un mes.
- 80% cuando el período de restauración excede de un mes, pero no de dos meses.
- 100% cuando el período de restauración excede de dos meses.

Artículo 3. Reanudación de Operaciones

Es condición de este seguro, que el asegurado debe reanudar sus operaciones normales del negocio lo más pronto posible, pudiendo así prescindir, en lo posible, de los gastos extras.

Artículo 4. Definición de Gastos Extras

El término "gastos extras" dondequiera que se use en esta póliza, se define como el exceso (si lo hubiera) del costo total efectuado por el asegurado para el funcionamiento de su negocio durante el período de restauración, por encima del costo total en que se hubiese incurrido normalmente durante el mismo período de tiempo en el caso que no hubiese ocurrido ningún siniestro. Cualquier valor de recupero de las propiedades obtenidas para uso temporal durante el período de restauración, pero que después de terminado dicho período continúan utilizándose, debe ser tomado en consideración al establecerse el monto de la pérdida.

Artículo 5. Interrupción por la Autoridad Civil

Esta póliza se extiende a cubrir los gastos extras efectuados por el **Asegurado** por un período no mayor de dos semanas, cuando a consecuencia de un daño o destrucción ocasionada por un riesgo cubierto bajo esta póliza a las propiedades adyacentes a la propiedad cubierta, no se permite el ingreso a esta propiedad por orden de la autoridad civil.

Artículo 6. Exclusiones y Limitaciones Especiales

Esta compañía no será responsable por los gastos extras que resulten de:

- Cumplimiento de cualquier ley u ordenanza regulando la construcción, reparo o demolición del edificio o estructura;

- b) La presencia de huelguistas u otras personas que interfieren con el proceso de reconstrucción, reparo o reposición de la propiedad, o la reanudación, o continuación del negocio;
- c) Pérdida de ingresos o rentas;
- d) El costo de reparación o reposición de la propiedades cubiertas bajo esta póliza, o el costo de investigación o cualquier otro gasto incurrido en el reemplazo o reparación de documentos dañados o destruidos, excepto el costo de exceso del costo normal de la reparación, reposición o restauración incurridos con el fin de reducir la pérdida cubierta bajo esta póliza;
- e) Cualquier otra pérdida consecuencial.

Artículo 7. Definiciones

- a) Mes: Treinta días consecutivos.
- b) Normal: Condición que existiría si no hubiese ocurrido un siniestro.

Artículo 8. Nuevos edificios y alteraciones

Se concede el permiso para efectuar alteraciones en el(los) edificios(s) o efectuar adiciones en el(los) mismo(s) y construir nuevos edificios en el local del **Asegurado**. Esta póliza se extiende a cubrir los gastos extras que resultan por la destrucción o daño de tales alteraciones, adiciones o nuevos edificios, ya sea en proceso de construcción, terminados u ocupados, siempre que el daño o destrucción de tales propiedades (incluyendo los materiales de construcción, equipo o maquinaria propios de la construcción u ocupación, contenidos en el local del asegurado) ocasione una demora en la iniciación del negocio.

El período de tiempo para esta cobertura será calculado desde la fecha en que las operaciones en dichas alteraciones se hubieran iniciado, si no hubiese ocurrido un siniestro.

Cláusula de Sumas Aseguradas

La suma asegurada de cada bien declarado por el banco corresponde a los montos obtenidos de las tasaciones efectuadas por peritos tasadores autorizados, o de las facturas emitidas a favor del banco en los casos de arrendamiento financiero siempre que se trate de un bien nuevo.

Por lo antes indicado, los criterios de valorización que se usarán para determinar las sumas aseguradas de los bienes en garantía y/o leasing, son los siguientes:

• Inmuebles:

Valor de reconstrucción de las edificaciones, sin considerar la depreciación, y el valor del terreno, ya que se indemniza teniendo en cuenta las características, diseño y material de construcción originales.

Se debe considerar que los montos determinados por los tasadores son una razonable estimación de los valores correctos; por tanto no será de aplicación la regla proporcional de infraseguro siempre y cuando la diferencia de la suma asegurada no supere el 15% del valor declarado por el banco, quedando nulo y sin valor lo señalado en las condiciones generales de la póliza.

Igual procedimiento se aplicará en caso el monto asegurado provenga de una factura emitida a favor del banco.

Solo en el caso de operaciones arrendamiento financiero (leasing), la suma asegurada no considerará el IGV respectivo, salvo que el banco demuestre que se haya tomado el seguro considerando este impuesto, por lo que las indemnizaciones en caso de siniestro se harán considerando el mismo.

17. CONDICIONES ESPECIALES PARA TODOS LOS RIESGOS

- Las coberturas de huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo se otorgan sujeto a un límite agregado anual de US\$ 5'000,000 para todas las secciones de esta póliza en su conjunto.
- La presente póliza excluye los daños causados por el asegurado a los bienes materia de cobertura, en todo momento, incluyéndose mientras dichos bienes se encuentren en proceso de juicio y/o adjudicación y/o desalojo y/o toma de posesión.
- En el caso de operaciones nuevas, por desembolsar o desembolsadas, se otorgará cobertura provisional automática por 30 días posteriores a su formalización o emitida la carta-contratación y/o de solicitud de documentos al cliente por parte del asesor de seguros.
- Para todo efecto indemnizatorio (suma asegurada y deducible), en el caso de riesgos de índole catastróficos, se considerarán bajo una misma ocurrencia solo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo período consecutivo de 72 horas.
- Para los efectos de ésta póliza se entiende como inmuebles a los edificios que los conforman, comprendiendo toda construcción, estructura, cimientos, aceras, canales, y cualquier obra civil en general, incluyendo mejoras e instalaciones de agua, desagüe, electricidad, tanques aéreos y subterráneos, sanitarios, puertas, ventanas, rejas, cortinas metálicas y en general todas las instalaciones fijas y permanentes que forman parte del inmueble asegurado.
- La suma asegurada representa el límite máximo de indemnización para cubrir todo aquel evento u ocurrencia que afecte cualquier bien, o simultáneamente varios bienes que contengan la materia del seguro.
Por lo tanto, en caso de siniestro, la suma asegurada se restituirá en forma automática e inmediata, cobrando una prima adicional, siempre y cuando sea la cobertura principal.

- Los riesgos ubicados o instalados en o las orillas Marítimas, Fluviales o Lacustres se suscribirán de forma individual.
- Bajo la cobertura de todo riesgo de incendio y L.A., se ampara los activos que forman parte de la garantía y/o leasing en curso de construcción que realice el asegurado / prestatario, hasta un límite máximo de US\$ 25,000 para ampliaciones dentro de los predios asegurados.
- No se incluye ninguna garantía y/o prescripción de seguridad en los certificados sin previo acuerdo por escrito por parte el banco.
- Se extiende la cláusula de gastos extraordinarios para amparar los gastos efectuados por el asegurado como consecuencia directa de un siniestro cubierto bajo la póliza y que se refiere al desmontaje y montaje de equipos, desmantelamiento de partes no dañadas para proceder a la reparación o reposición de la parte dañada, así como los gastos de apuntalamiento necesarios u ordenados por la autoridad en caso de desplome o derrumbe del inmueble, hasta un sub-límite de US\$ 25,000.
- Asimismo, se extiende la cláusula de gastos extraordinarios a cubrir también los gastos incurridos por el asegurado / prestatario para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, incluido dentro de la indemnización de un siniestro cubierto y como máximo indemnización global la S.A. de la prenda.
- Adicionalmente en el caso de inmuebles-casa habitación, esta póliza se extenderá a cubrir los gastos extras (desplazamiento, realojamiento y alquiler) efectuados por el asegurado por un período no mayor de cuatro semanas, cuando a consecuencia de un daño o destrucción ocasionado por un riesgo cubierto bajo ésta póliza a la propiedad asegurada no pueda hacer uso de la misma o cuando ocurran daños a las propiedades adyacentes y no se permita el ingreso a la propiedad asegurada por orden de la autoridad civil.
- Los gastos extras y extraordinarios son parte de la Suma Asegurada principal (aplicable a las otras secciones adjuntas).

18. CONDICIONES ESPECIALES

A. CONDICIONES PARTICULARES

1. La Suma Asegurada es el límite máximo de indemnización por cada bien asegurado.
2. La cobertura es a nivel nacional.
3. El sub límite de las coberturas CAR y EAR se encuentran sujetas a las coberturas "A" y "D".
4. La cobertura de Gastos Extras es aplicable a todo riesgo cubierto bajo la presente póliza.
5. Responsabilidad Civil se incluye las siguientes Cláusulas:
 - a) Ascensores, Grúas, Montacargas y Escaleras Mecánicas (RCI004)
 - b) Contratistas y Sub contratistas (RCI005, RCI006)
 - c) Uso de Armas de Fuego (RCI011)
 - d) Incendio y/o Explosión y/o Daño por Agua y/o Humo (RCI001)
 - e) Locales y Operaciones (RCI001)
6. La cobertura se inicia en el momento en que el Banco GNB tiene un interés asegurable como consecuencia del otorgamiento de un crédito a su cliente. La declaración mensual es el medio mediante el cual se regulariza la cobertura con Cia. de Seguros. La información en la declaración mensual es referencial. La información definitiva se encuentra en los expedientes del crédito (tasación y minuta de constitución de prenda)

19. INFORMACIÓN ADICIONAL

- Medios y plazo establecidos para el aviso del siniestro: A través de Línea Positiva llamando al 211-0211 desde Lima o al 74- 9000 desde provincias, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de ocurrido el siniestro o de que se tenga conocimiento de la ocurrencia del mismo o del beneficio correspondiente.
 - Lugares autorizados por la empresa para solicitar la cobertura del seguro: En las oficinas de **La Positiva** a nivel nacional, cuyas direcciones se encuentran en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.
 - Medios habilitados por la empresa para presentar reclamos: **La Positiva** recibirá los reclamos en su "Área de Servicio al Cliente" llamando al 211-0-211 desde Lima o al 74-9000 desde provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma página web de **La Positiva**.
 - Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias: Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, según corresponda.
 - El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
 - Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el **Asegurado** se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
 - El **Asegurado** tiene derecho a solicitar copia de la póliza de seguro de grupo a **La Positiva**.
- El **Asegurado** autoriza a **La Positiva** la remisión de toda la información vinculada a la póliza de seguro que ha adquirido, a la dirección electrónica consignada en este documento